



MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA CURSO 2015-2016.

En sesión celebrada el 31 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local aprobó anticipadamente las bases que regulan la convocatoria pública de ayudas para el aprendizaje del euskera durante el curso 2015-2016. La dotación económica recogida en la primera base de la citada convocatoria asciende a 90.712 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0171.3351.48001 (1440.33551.48001 en la anterior numeración) del presupuesto 2016. Las Bases se publicaron en el BOTHA del 12 de agosto de 2015.

Posteriormente se ha aprobado el presupuesto para el ejercicio 2016, con un incremento considerable de la partida destinada a subvenciones a particulares para el estudio del euskera (cuantía total partida: 285.000 euros).

Mediante informe de 7 de abril de 2016 el Jefe del Servicio de Euskera informa que procede en este momento modificar la cuantía destinada a las ayudas para el aprendizaje de euskera curso 2015-2016, y propone que en este momento se apruebe un incremento hasta alcanzar la totalidad del crédito disponible en este momento en la partida: es decir, un total de 184.679,6 euros con cargo a la partida 0171.3351.48001, y ampliar los límites de los ingresos económicos para poder acceder a las ayudas, de modo que más personas puedan acceder a las ayudas. Así mismo, y teniendo en cuenta el importe total del crédito de la partida mencionada, este incremento inicial hasta los 184.679,6 euros podrá ser ampliado condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

En efecto, el artículo 56 del Reglamento 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones señala que en los casos de aprobación anticipada de la convocatoria, si el presupuesto finalmente aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

El artículo 58 .2 del citado Reglamento señala a su vez que excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Considerando que existe dinero suficiente en la partida 0171.3351.48001 del presupuesto del Servicio de Euskera para 2016 para incrementar la cuantía de la convocatoria hasta los 184.679,6 euros.

La competencia tanto para la aprobación de la presente convocatoria y sus Bases reguladoras, así como para la resolución de la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge expresamente en la base novena punto uno (9.1) de las citadas Bases, si bien ésta, con objeto de agilizar la tramitación del programa, delega en el



Concejal Delegado del Servicio de Euskera la competencia de concesión de las subvenciones, dictando las resoluciones estimatorias y desestimatorias de las ayudas.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2015, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar las bases reguladoras de la convocatoria pública de ayudas para aprendizaje del euskera durante el curso 2015-2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2015, con el fin de que más personas puedan acceder a las ayudas y se aumenten las cuantías de las subvenciones concedidas.

Las modificaciones son las siguientes:

1)-Base primera:

Donde dice:

Base primera. Objeto de la convocatoria. Concesión de ayudas para el estudio del euskera durante el curso 2015-2016. Se subvencionarán los cursos realizados entre julio de 2015 y junio de 2016.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1440.3351.48001 del año 2016 del Servicio Municipal de Euskera. Se destinará un total de 90.712,00 euros. Dicha cantidad está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2016.

Debe decir:

Base primera. Objeto de la convocatoria. Concesión de ayudas para el estudio del euskera durante el curso 2015-2016. Se subvencionarán los cursos realizados entre julio de 2015 y junio de 2016.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0171.3351.48001 del año 2016 del Servicio Municipal de Euskera. Se destinará un total de 184.679,6 euros. Así mismo, y teniendo en cuenta el importe total del crédito de la partida mencionada, este incremento inicial hasta los 184.679,6 euros podrá ser ampliado en hasta 100.000 euros condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, en las condiciones que recoge la base Decimotercera.

2)-Base cuarta.:



Donde dice:

Base cuarta: Programa ordinario destinado a la ciudadanía en general:

1. Cálculo de la renta del solicitante: Según el número de miembros computables, y teniendo en cuenta lo mencionado en los puntos anteriores de esta base, el importe de los ingresos económicos no podrá superar las cifras siguientes:

Nº de miembros	Cursos régimen externo y de autoaprendizaje	Internados
Miembro Único	11.368,74 €	14.779,38 €
Dos Miembros	22.737,51 €	29.558,76 €
Tres miembros	25.752,21 €	33.477,89 €
Cuatro miembros	28.766,91 €	37.396,99 €

En el caso de que sean más miembros, se añadirán 3.013,56 euros por cada uno de ellos en los cursos en régimen externo o de autoaprendizaje, y 3.918,56 euros en los de internado.

Debe decir:

Base cuarta: Programa ordinario destinado a la ciudadanía en general:

1. Cálculo de la renta del solicitante: Según el número de miembros computables, y teniendo en cuenta lo mencionado en los puntos anteriores de esta base, el importe de los ingresos económicos no podrá superar las cifras siguientes:

Nº de miembros	Cursos régimen externo y de autoaprendizaje	Internado
Miembro Único	14.826 €	18.298,28 €
Dos Miembros	25.308 €	36.596,56 €
Tres miembros	34.352 €	41.448,81 €
Cuatro miembros	40.796 €	46.301,03 €
Cinco miembros	45.598 €	51.152,58 €
Seis miembros	49.224 €	56.004,13 €
Siete miembros	52.810 €	60.855,68 €
Ocho miembros	56.380€	65.707,23 €



En el caso de que sean más miembros, se añadirán 3.562 euros por cada uno de ellos en los cursos en régimen externo o de autoaprendizaje, y 4.630,60 euros en los de internado.

Los cursos de 20 o más horas semanales organizados en los euskaltegis tendrán la misma consideración que los realizados en los internados a efectos de los límites de los ingresos económicos que permiten acceder a ellos

3)- Base novena.7 a)

-Donde dice:

base novena. Estudio y resolución de las solicitudes. Apartado 7 cálculo del importe de la subvención.a) Cursos presenciales:

Si los solicitantes aprueban todos los niveles del curso, podrán obtener en el programa ordinario hasta el 80 por ciento de la matrícula abonada, mientras que en el específico la cantidad máxima será el 50 por ciento. Si sólo aprueban un nivel, se hará el correspondiente prorrateo.

En los cursos de internado únicamente se subvencionarán los gastos de enseñanza, no los de alojamiento y manutención.

-Debe decir:

base novena. Estudio y resolución de las solicitudes. Apartado 7 cálculo del importe de la subvención.a) Cursos presenciales:

Si los solicitantes aprueban todos los niveles del curso, podrán obtener en el programa ordinario hasta el 80 por ciento de la matrícula abonada, mientras que en el específico la cantidad máxima será el 50 por ciento. Si sólo aprueban un nivel, se hará el correspondiente prorrateo.

En el caso de que no se agote la dotación económica de la partida, y siempre respetándose el resto de las cláusulas, se prorrateará el sobrante de la convocatoria y se podrá obtener hasta el 90% de la matrícula abonada en el programa ordinario y el 60 % en el programa específico.

En los cursos de internado únicamente se subvencionarán los gastos de enseñanza, no los de alojamiento y manutención

4)-Base novena 7 b)

-Donde dice:

Base 7, cálculo del importe de la subvención. Apartado b) cursos de autoaprendizaje:

En los cursos de autoaprendizaje también se aplica la referencia temporal de julio de 2015 a junio de 2016.

En los cursos de autoaprendizaje de 190 horas de duración, se habrán de superar etapas o estratos completos del método de Bai & by o Boga para optar a la subvención. Cuando el método elegido sea el de Bai & by, se tomará como base para el cálculo de la misma la



cantidad de 125,00 euros por cada etapa realizada y aprobada dentro del período de vigencia de la presente convocatoria, tomándose en consideración un máximo de 6 etapas; si el sistema elegido es el método Boga, la base para calcular la subvención será de 62,50 euros por cada etapa, teniéndose en cuenta un máximo de 12 etapas. El importe final de la ayuda será el resultado de aplicar a la cantidad resultante de multiplicar el número de estratos aprobados por el importe de la base correspondiente el 80 por ciento, si el o la solicitante cumple los requisitos exigidos en el programa ordinario, o bien, el 50 por ciento, en caso de cumplir las condiciones del programa especial.

En los cursos de autoaprendizaje de 120 horas, deberá acreditarse, mediante certificado expedido por la academia, que el mismo se ha realizado íntegramente durante el período de vigencia de la presente convocatoria y que el alumno ha completado el total de horas del mismo, ya que, en caso contrario, no se practicará ningún tipo de prorrateo. La base para el cálculo de la subvención será, en este caso, de 380 euros, a la que se le aplicará el 80 por ciento, si el o la solicitante cumple los requisitos exigidos en el programa ordinario, o bien, el 50 por ciento, en caso de cumplir las condiciones del programa especial.

-Debe decir:

Base 7, cálculo del importe de la subvención. Apartado b) cursos de autoaprendizaje:

En los cursos de autoaprendizaje también se aplica la referencia temporal de julio de 2015 a junio de 2016.

En los cursos de autoaprendizaje de 190 horas de duración, se habrán de superar etapas o estratos completos del método de Bai & by o Boga para optar a la subvención. Cuando el método elegido sea el de Bai & by, se tomará como base para el cálculo de la misma la cantidad de 145,83 euros por cada etapa realizada y aprobada dentro del período de vigencia de la presente convocatoria, tomándose en consideración un máximo de 6 etapas; si el sistema elegido es el método Boga, la base para calcular la subvención será de 72,92 euros por cada etapa, teniéndose en cuenta un máximo de 12 etapas. El importe final de la ayuda será el resultado de aplicar a la cantidad resultante de multiplicar el número de estratos aprobados por el importe de la base correspondiente el 80 por ciento, si el o la solicitante cumple los requisitos exigidos en el programa ordinario, o bien, el 50 por ciento, en caso de cumplir las condiciones del programa especial.

En el caso de que no se agote la dotación económica de la partida, y siempre respetándose el resto de las cláusulas, se prorrateará el sobrante de la convocatoria y se podrá obtener hasta el 90% de la matrícula abonada en el programa ordinario y el 60% en el programa específico. Si se da esta situación, en el cálculo final de las becas, el porcentaje por el que se debe multiplicar el número de estratos aprobados puede llegar hasta el noventa por ciento en el programa ordinario, y el 60 por ciento en el programa específico.

En los cursos de autoaprendizaje de 120 horas, deberá acreditarse, mediante certificado expedido por la academia, que el mismo se ha realizado íntegramente durante el período de vigencia de la presente convocatoria y que el alumno ha completado el total de horas del mismo, ya que, en caso contrario, no se practicará ningún tipo de prorrateo. La base para el cálculo de la subvención será, en este caso, de 443 euros, a la que se le aplicará el 80 por ciento, si el o la solicitante cumple los requisitos exigidos en el programa ordinario, o bien, el 50 por ciento, en caso de cumplir las condiciones del programa especial.



En el caso de que no se agote la dotación económica de la partida, y siempre respetándose el resto de las cláusulas, se prorrateará el sobrante de la convocatoria y se podrá obtener hasta el 90% de la matrícula abonada en el programa ordinario y el 60% en el programa específico. Estos nuevos porcentajes se aplicarán también a la base para el cálculo de la subvención.

5)-base novena.Apartado 8.

Donde dice: El importe de la subvención se resolverá en función de los resultados obtenidos por los solicitantes. No obstante, el importe máximo que el Ayuntamiento concederá a cada ciudadano/a en el curso 2015-2016 no sobrepasará los 600,00 euros.

Debe decir: El importe de la subvención se resolverá en función de los resultados obtenidos por los solicitantes. No obstante, el importe máximo que el Ayuntamiento concederá a cada ciudadano/a en el curso 2015-2016 no sobrepasará los 750,00 euros.

6)- Se añade una nueva base:

Decimotercera.Cuantía adicional

De conformidad con el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria prevé, además de la cuantía total máxima de 184.679,6 euros, una cuantía adicional de hasta 100.000 euros.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional (de hasta 100.000 euros) queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación de la dotación económica de la convocatoria en 93.967,6 euros (total: 184.679,6 euros) con cargo al crédito presupuestario disponible en la partida 0171.3351.48001 del presupuesto municipal aprobado para el año 2016.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de mayo de 2016.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA